



## Resolución Directoral N° 044 -2013-AG-PSI

Lima, 30 ENE. 2013

### VISTO:

El Memorando N° 181-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 28 de enero de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados formulados por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Montevejo, Tramo Km 2+040-7+100, La Unión, Piura, Piura", ubicada en el distrito de La Unión, provincia de Sechura y Región Piura;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 15 de noviembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°018-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Proyectos del Norte S.A.C. , para la ejecución de la Obra : "Mejoramiento del Canal de Riego Montevejo, Tramo Km 2+040-7+100, La Unión, Piura, Piura", por la suma de S/.3' 139,205.26, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N° 0016 MONTEVIEJO-PRNT-2013, recibida con fecha 08 de enero de 2013 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta los planos de las secciones transversales desbrozado y cortado correspondiente a la progresiva Km 2+040 al Km 3+600 del Proyecto, los cuales permiten establecer los volúmenes de movimiento de tierra ejecutados por el Contratista;

Que, con la Carta SZ-TAH-3077/13, de fecha 16 de enero de 2013, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto los Informes Especiales de Obra N°01 y N° 02, relacionados al Presupuesto Adicional N° 01 y al Presupuesto Deductivo N° 01, respectivamente, que contienen el pronunciamiento de la Supervisión respecto al planteamiento formulado por la Contratista Proyectos del Norte S.A.C.;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 01, el Consorcio Supervisor manifiesta, que el Contratista no ha cumplido con lo establecido en el Ítem 5 Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra (variaciones), y en el Ítem 3.2 del



procedimiento de la Directiva del PSI para ejecución de obras del Componente A, que precisa que corresponde al Contratista formular el Expediente Técnico que sustente el Presupuesto Adicional solicitado; que por tal razón y, fundamentalmente, con la finalidad de evitar que la ejecución de la Obra resulte afectada por no haberse aprobado oportunamente los mayores metrados que se han cuantificado como resultado de los trabajos de replanteo y adecuación del proyecto a las reales condiciones del terreno, toda vez que el Contratista podría paralizar los trabajos de los mayores metrados por no estar aprobados y no estar autorizado para su ejecución, tal como lo establece la Directiva antes citada, es que la Supervisión ha formulado el expediente que sustenta el mencionado Presupuesto Adicional N° 01; que el Presupuesto Adicional N° 01 que se tramita está referido a los trabajos de movimientos de tierra para atender los mayores metrados obtenidos en las Partidas: 02.01: Excavación en material suelto c/maquinaria para conformación de plataforma de canal, Partida 02.02: Relleno compactado c/equipo con material de préstamo para conformación de plataforma y caja de canal, Partida 02.03: Relleno compactado c/equipo con material a reutilizar, para conformación de plataforma – incluye transporte interno, y Partida: 02.10 Eliminación de material excedente (Distancia promedio = 2 Km), 02.11 Oversight de 2"; que la ejecución de dichas actividades es imprescindible para alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, y la demora en su ejecución afecta la Ruta Crítica de la programación de la obra por tratarse de actividades predecesoras para la ejecución del revestimiento del canal; que el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados, se justifica porque ante las reales condiciones del terreno, se presenta la necesidad de sobre-excavar para eliminar las raíces del carrizo existente en el actual canal en tierra desde la Prog. 2+040 - 5+540, así como eliminar el material saturado y contaminado para ser reemplazado por material de cantera y oversight, desde la prog. 2+040 – 2+260, con la finalidad de lograr un adecuado terreno de fundación para alojar el revestimiento de la caja del canal, de tal manera que se pueda garantizar un adecuado comportamiento de dicho revestimiento durante su vida útil;

Que, el Consorcio Supervisor concluye el informe indicando, que es necesario realizar el mejoramiento del tramo de canal que presenta condiciones diferentes a la del Expediente Técnico original, donde se tiene que reemplazar el material saturado con presencia de materia orgánica por oversight, además de realizar mayor corte en los tramos donde existen carrizos y raíces para evitar que éstos vuelvan a crecer y deterioren las losas del canal a construir; que los trabajos antes descritos originan mayores metrados, los cuales se han considerado en la elaboración del Presupuesto Adicional N° 01, materia del presente informe y menores metrados que se han considerado en el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, que se presenta en Informe Especial de Obra N° 02; que el Presupuesto Adicional N° 01, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que su ejecución de los trabajos adicionales, serán ejecutados como mayores metrados, no previstos en el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Montevejo, Tramo Km 2+040 – 7+100, La Unión, Piura, Piura", los cuales resultan necesarios e imprescindibles para cumplir con las metas y objetivos del proyecto y la finalidad del contrato; que las partidas que conforman el presupuesto adicional N° 01 se encuentran previstas en el Expediente Técnico, y que el adicional obedece a la adecuación del proyecto a las reales condiciones del terreno existente; que la Supervisión ha realizado el metrado correspondiente de las partidas por los trabajos adicionales, así como los sustentos respectivos; que el Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados, asciende a la suma S/. 248,206.31, incluido el IGV; que el porcentaje de incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 01, respecto al monto contratado es de 7.56%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República; que las mejoras al proyecto, no implica cambios ni





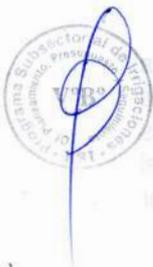
**Resolución Directoral N° 044 -2013-AG-PSI**

-2-

modificaciones sustanciales a las características del sistema de conducción, habiéndose respetado íntegramente la pendiente del canal y sus características físicas del diseño original; finalmente, recomienda su aprobación;

Que, con relación al Informe Especial de Obra N° 02, el Consorcio Supervisor manifiesta que del mismo modo el Contratista no ha cumplido con formular el Expediente Técnico que sustente el Presupuesto Deductivo N° 01, y con la finalidad de evitar que la ejecución de la Obra resulte afectada por no haberse aprobado oportunamente los menores metrados que se han cuantificado como resultado del trabajo del replanteo y adecuación del Proyecto a las reales condiciones de terreno, toda vez que el mencionado Contrato se ejecuta bajo el sistema de precios unitarios, en lo que se reconoce los metrados realmente ejecutados, es que la Supervisión ha formulado el expediente que sustenta el mencionado Presupuesto Deductivo N° 01, que resulta vinculante con el Presupuesto Adicional N° 01 antes citado; que el Presupuesto Deductivo N° 01 que se tramita, está referido principalmente a los trabajos de movimientos de tierra, por los menores metrados obtenidos en la partida: 01.03Limpieza y desbroce del terreno. (e=0.20m); que la ejecución de dicho menor metrado no impide alcanzar las metas y objetivos del proyecto; que la ejecución del Presupuesto Deductivo N° 01, resulta necesario e indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista en el Expediente Técnico y a la finalidad del Contrato; que el menor metrado establecido se origina por las adecuaciones del trazo del eje a la topografía, cauce y Tomas existentes, así como evitar la interferencia de los terrenos de cultivo en pleno proceso vegetativo;

Que, el Consorcio Supervisor concluye el Informe Especial N° 02 indicando, que los trabajos antes descritos originan menores metrados, los cuales se han considerado en la elaboración del Presupuesto Deductivo N° 01, materia del presente informe; que el Presupuesto Deductivo N° 01, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que los trabajos serán ejecutados como menores metrados, no previstos en el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Monte Viejo, Tramo Km 2+040 - 7+100, La Unión, Piura, Piura", que, asimismo, resultan necesarios e imprescindibles para cumplir con las metas y objetivos del proyecto y la finalidad del contrato; que la partida que conforma el Presupuesto Deductivo N° 01 se encuentra prevista en el Expediente Técnico del Proyecto, y que dicho presupuesto obedece a la adecuación del proyecto a las reales condiciones del terreno existente; que la Supervisión ha realizado el metrado correspondiente de la partida por los trabajos deductivos, así como los sustentos respectivos; que el Presupuesto Deductivo N° 01 por menores metrados, asciende a la suma S/. 10,990.74 incluido el IGV; que el porcentaje de incidencia del Presupuesto Deductivo N° 01, respecto al monto contratado es de 0.35%; que las mejoras al



Proyecto, no implica cambios ni modificaciones sustanciales a las características del sistema de conducción, que se ha respetado íntegramente la pendiente del canal y sus características físicas del diseño original; finalmente, recomienda su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 21-2013-AG-PSI-DIR/OEP/PCHS, el Ingeniero Revisor de Proyectos JICA de la Oficina de Estudios y Proyectos, concluye que el Presupuesto Adicional N° 01 por mayores metrados y el Presupuesto Deductivo N° 01 por menores metrados remitidos por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, cuentan con el sustento debido y su ejecución resulta indispensable para alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, por lo que expresa su opinión favorable, recomendando se continúen con los procedimientos respectivos;

Que, por el Memorando N° 020-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 24 de enero de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que ha evaluado el documento técnico presentado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, encontrándolo procedente;

Que, con el Informe N° 009-2013-AG-PSI-DIR-OS/ FLM, de fecha 24 de enero de 2013, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de evaluar los referidos Informes Especiales de Obra N° 01 y N° 02 elaborados por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego hace suyo el contenido de los mismos, recomendando aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados, por la suma de S/. 248,206.31, incluido el IGV y el Presupuesto Deductivo N° 01 por menores metrados, por la suma de S/. 10,990.74, incluido el IGV;

Que, con el Memorando N° 107-2013-AG-PSI-OPPS, de fecha 25 de enero de 2013, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento ha conformado la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto del ejercicio 2013 por la suma de S/. 2,904.06, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y de S/. 195,663.94, en la Fuente de Financiamiento por Operaciones Oficiales de Crédito, para atender la parte que le corresponde aportar al PSI, por la aprobación de los referidos Presupuestos Adicional N° 01 y Deductivo N° 01;

Que, por el Informe N° 0013-2013-AG-PSI-OS, del 28 de enero de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a lo informado por el Administrador de Contratos y la Oficina de Estudios y Proyectos, emite opinión favorable a los Informes Especiales de Obra N° 01 y N° 02 presentados por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, recomendando aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 en los montos de S/. 248,206.31 y S/. 10,990.74, incluido el IGV, cuyas incidencias son de 7.56% y 0.35%, respectivamente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva los Informes Especiales de Obra N° 01 y N° 02 remitidos por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, y concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados;





## Resolución Directoral N° 044 -2013-AG-PSI

-3-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 023-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 se originan por la ejecución de mayores y menores metrados a los previstos inicialmente en el Expediente Técnico, cuya incidencias acumuladas respecto del monto del Contrato es inferior al 15%, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones efectuadas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; en cuanto al procedimiento seguido para la aprobación de los citados presupuestos, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego en defecto del Contratista y con la finalidad de evitar que la ejecución de la Obra resulte afectada por no haberse aprobado oportunamente los mayores metrados que se han cuantificado como resultado de los trabajos de replanteo y adecuación del proyecto, formuló los expedientes que sustentan dichos presupuestos, conforme lo establecido en los numerales 3.3 y 3.3.1 del Rubro 5. Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra (Variaciones) de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI de fecha 22 de enero de 2009; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, por la suma de S/. 248,206.31 y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01, por la suma de S/. 10,990.74, incluido el IGV;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de



Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados formulado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Montevejo, Tramo Km 2+040-7+100, La Unión, Piura, Piura", ubicada en el distrito de La Unión, provincia de Sechura y Región Piura, en la suma de S/. 248,206.31 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Seis y 31/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia acumulada de 7.56% respecto del monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2012-AG-PSI/JICA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Aprobar** el Presupuesto Deductivo N° 01 por Menores Metrados formulado por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Montevejo, Tramo Km 2+040-7+100, La Unión, Piura, Piura", en la suma S/. 10,990.74 (Diez Mil Novecientos Noventa y 74/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia acumulada de 0.35% respecto del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulado considerando el Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados que se aprueba en el artículo precedente que es vinculante de 7.56% respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 018-2012-AG-PSI/JICA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente Resolución al Contratista Proyectos del Norte S.A.C., al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO